



RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de mayo de 2023 se publicó en la Plataforma de contratación del sector público el anuncio correspondiente, así como los pliegos que rigen la licitación correspondiente al expediente **PA 1/23** relativo al contrato de suministro con instalación de cubiertas para vehículos, pinchazos, equilibrados, etc, para los vehículos de la flota de TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L.

No habiendo finalizado el plazo de presentación de proposiciones, y en buena parte como consecuencia de las preguntas realizadas por los licitadores, se observa que el pliego de cláusulas administrativo existe error no subsanable de las normas de preparación del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 152 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, regula el desistimiento del procedimiento de adjudicación por el órgano de contratación, debiéndose acordar antes de la adjudicación y notificándose a los licitadores.

SEGUNDO.- Según se establece en el apartado cuarto del art 152 de la ley 9/2017, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiéndose justificar en el expediente la concurrencia de la causa. Además, se prevé que el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

TERCERO.- Las razones para el desistimiento del presente procedimiento se fundamentan en un error no subsanable de las normas de preparación del contrato, específicamente, en relación con las siguientes cuestiones:

- a) En relación con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la determinación del valor estimado por cuanto debe incluir el montaje y el Apartado 5 del Cuadro de Características del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares no lo recoge
- b) En relación con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo al pliego de prescripciones técnicas por cuanto debe incluir la tarea asociada de montaje,

- c) En relación con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la ineficiencia de la división en lotes

Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que no se ha producido la apertura de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, este órgano de Contratación:

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de adjudicación iniciado para la contratación contrato de suministro con instalación de cubiertas para vehículos, pinchazos, equilibrados, etc, para los vehículos de la flota de TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L, a tenor de lo dispuesto en el art. 152.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, por concurrir causa justificada suficiente para apreciarse error no subsanable de las normas de preparación del contrato.

SEGUNDO.- Iniciar un nuevo expediente de contratación.

TERCERO.- Comunicar la presente Resolución a todos los licitadores y publicar la resolución del desistimiento en el perfil del contratante del órgano de contratación.

EN TEULADA A 31 DE MAYO DE 2023

LA GERENTE

FIRMADO: EVA SERRANO MONTOYA